



La Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid (Decreto de Alcaldía nº 5115, de 19 de junio de 2023), dictó Decreto nº 334/2025 FMC, de 19 de agosto de 2025, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente 854/2024 FMC, relativo a la selección de proyectos residentes para ocupar 8 estudios del centro de iniciativas creativas Galerías VA en 2025 para el segundo cuatrimestre, atendido que

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Por acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid de 4 de noviembre de 2024, se aprobó la convocatoria pública para la selección de proyectos residentes para ocupar 8 estudios del centro de iniciativas creativas Galerías VA, con fecha 7 de noviembre de 2024, se publicó anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

2º.- Finalizado el plazo de recepción de solicitudes para el segundo cuatrimestre y examinada la documentación recibida, se inicia el procedimiento de comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 6 de la convocatoria. Con fecha 15 de julio de 2025 se publicó en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid listado de las solicitudes que los solicitantes deberían completar o subsanar la documentación presentada, para lo que se les otorgó un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales advertidos en su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución en la que se declarase tal circunstancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Según lo establecido en el artículo 7 de los vigentes Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid, el órgano competente para dictar esta resolución resulta ser la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura.

2º.- En la base 4ª de esta convocatoria y bases reguladoras se establecen los requisitos que deben cumplir los solicitantes de estas ayudas.

3º.- El artículo 68.1 LPAC en relación con el artículo 21 de dicha Ley, exige resolución expresa declarando el desistimiento de aquellos solicitantes que no hubieran atendido en plazo el requerimiento efectuado. No se prevé en la Ley tampoco un régimen de subsanaciones sucesivas para el caso de incumplimiento del primer requerimiento de subsanación o de un cumplimiento defectuoso del mismo.

En virtud de todo cuanto antecede, **SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Declarar el desistimiento de las siguientes solicitudes por no haber subsanado o haberlo hecho de manera insuficiente:

Nº SOLICITUD	Solicitante	NIF
2025/RAG_02/000005	Sergio Pobes González	**1919***
2025/RAG_02/000007	Escuela Superior de Diseño	B47328687

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid <https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento->

Código Seguro de Verificación	IVVH2HJTHP4LIWUOVXUMEEZ6N4	Fecha	19/08/2025 12:16:31
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR MACÍAS CUADRADO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HJTHP4LIWUOVXUMEEZ6N4	Página	1/2





[valladolid/convocatorias](#) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de forma complementaria proceder a su comunicación en los correos electrónicos señalados en la solicitud”.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación ante el órgano que dictó el acto; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de tal orden con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. En el caso de interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido su desestimación presunta. Y todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
Óscar Macías Cuadrado
*Secretario delegado de la
Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid*

Código Seguro de Verificación	IVVH2HJTHP4LIWUOVXUMEEZ6N4	Fecha	19/08/2025 12:16:31
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR MACÍAS CUADRADO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HJTHP4LIWUOVXUMEEZ6N4	Página	2/2

